

(Número 2782.—Su precio 10 cuartos.)

# DIARIO MERCANTIL

## DE CADIZ,

DEL VIERNES 12 DE MARZO DE 1824.

SAN GREGORIO, PAPA.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Candelaria.

AFFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol a las 6 h. 7, y se oculta á las 5 h. 53'.

AFFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epochas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 1, 98.	60. 0	NO	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 1, 98.	61. 0	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde....	30, 1, 66.	60. 5	Id.	Idem.

MAREAS EN STA BAHIA.

1.a Bajamar á las 5 h. 48' mad.

2.a Bajamar á las 6 h. 12' tarde.

1.a Altamar á las 11 h. 58' mañ.

2.a Altamar á las 12 h. 30' noche.

Madrid 4 de Marzo.

El Rey N. S. ha expedido el Real decreto siguiente:—Una triste experiencia me ha hecho conocer la urgente absoluta necesidad de que se lleve á efecto mi decreto de 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1815, por el que tuve á bien crear una Junta de Ministros que formase un plan general de Estudios para las universidades y escuelas públicas de mis Reynos, cuyos trabajos se hallaban adelantados cuando sucedió la rebelion de 1820. Mi Consejo Real y diversas personas ilustradas, virtuosas y que se interesaban por el bien del Estado y por mis soberanos derechos, me han hecho exposiciones frecuentes sobre este importantísimo objeto desde el momento de mi libertad. Conyendo Yo de tan poderosas razones, y de las que movieron á mis augustos Abuelo y Padre á ocuparse, aunque sin efecto, del arreglo de la enseñanza pública para contener los males que empezaban á manifestarse, y se han aumentado desgraciadamente en esta última época, en la que han llegado al colmo de la insubordinacion, de la impiedad y de la licencia todas las instituciones de esta especie,

atropellando nuestros usos, nuestras costumbres, nuestras leyes y nuestra Religion santa; y deseando poner término á males de tanta gravedad, de cuyo remedio pende principalmente la paz y felicidad de mis pueblos, vengo en restablecer la citada Junta, creada por mi decreto de 1.<sup>a</sup> de Febrero de 1815, para que inmediatamente se ocupe de la pronta formacion de un plan general de estudios, con el que se pueda educar la juventud de todos mis dominios en las ciencias útiles que hacen la prosperidad de los Estados, y fijau los principios monárquicos y religiosos. Tendreislo entendido y dispondreis lo correspondiente á su cumplimiento. En Palacio á 13 de Febrero de 1824.

=A D. Francisco Tadeo Calomarde.

#### Circular del Ministerio de la Guerra.

El Presidente de la Comision Militar ejecutiva de esta corte acudió al Rey N. S. por conducto del Capitan general de Castilla la Nueva, manifestando los atrasos que sufren las causas de que conoce dicha Comision, por las dilaciones que resultan en las comparecencias de los testigos y peritos que tienen que declarar; porque estando estos sujetos á otras jurisdicciones, tienen los Fiscales que oficiar á sus Jueces naturales, segun el orden establecido, para que concedan su permiso; lo cual á veces no se consigue con la brevedad que conviene y corresponde á la naturaeza de las mismas causas. Y habiendo tenido á bien S. M. oír sobre el particular á su Supremo Consejo de la Guerra, se ha servido resolver, conformándose con el dictamen de dicho Tribunal, que todo individuo que, seguia la ley, pueda y deba declarar, ya en la forma ordinaria o ya por certificacion, requerido que sea para ello directamente por la Comision Militar de esta corte, lo verifique desde luego; entendiendo esto mismo con respecto á los peritos, y sin necesidad de que ni antes ni despues de declarar ó certificar se pase á la autoridad de quien dependa el testigo ó perito, ó haciéndose saber esta soberana resolucion en los papeles públicos; siendo su soberana voluntad que esta disposicion sea extensiva á las otras Comisiones Militares establecidas ó que se establezcan en las demás capitales del reino, á virtud de la circular de 13 de Enero ultimo. De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 26 de Febrero de 1824.

#### Gibraltar 6 de Marzo.

El capitan Ebbage del Jason, procedente de San Felia, refiere haber visto hace 10 dias fondeada en la ensenada de Alicante la escuadra Argelina en numero de 8 velas entre fragatas y bergantines. Una fragata al parecer francesa cruza en la boca del estrecho. Una fregata y un bergantin de guerra ingleses fueron enviados hace 3 dias á cruzar en las aguas de cabo de Gata.

Si el gobernador si el comisario de la Faz. han cap el no 550000 pesos sin ser asolivianzi en ellos si propozi si en y debeq;

Habana 2 de Enero.

**RENTAS REALES DE ESTA PLAZA Y SU JURISDICCIÓN EN 1823.**

	Deudas de Cobrado del años anteriores.	producto del año.	Total pfs.
<b>Derechos de importación.</b>			
Almojarifazgo . . . . .			
Alcabala . . . . .	54.845 3	1.961.208 5	2.015.419 4½
Armada . . . . .			
<b>Derechos de exportación.</b>			
Almojarifazgo . . . . .		395.859 7	
Cabotage-entrada . . . . .		1.319 5½	397.840 ½
Idem salida . . . . .		660 7	
<b>Ramos distintos.</b>			
Media anata de embarcaciones . . . . .	773 ½		
Estraordinario del Morro . . . . .	3.979 4		
Armadilla . . . . .	1.530 2		30.089 2½
Sal . . . . .	23.805 4		
<b>Derechos del depósito al 2% por 100 de entrada y salida en los almacenes.</b>			
			39.586 5½
Idem por los de importación procedentes de idem.			
		114.767 2	
<b>Rentas de tierra.</b>			
Ventas de fincas . . . . .	76.667 2	120.350 6	391.611 5½
Remates . . . . .		28.291 5	
Administraciones subalternas . . . . .		128.200 ½	
<b>Gastos de estos ramos</b>			
	8.747 4		
<b>Deducidos gastos líquido á tesoreria</b>			
		2.938.101 ½	
<b>Ramos auxiliares, cuyos productos pasan á la tesoreria de ejercito.</b>			
Almirantazgo . . . . .	9.714 6½		
Subvencion . . . . .	7.995 4½		
Corsarios . . . . .	7.779 3½		
Reemplazo . . . . .	12.998 1		
Tropas y cuarteles . . . . .	8.344 2		
Registros extrangeros . . . . .	28.045 4		
Vestuario auxiliar provisional	1.671 5		
Tonelada . . . . .	1.425 6		
Linterna . . . . .	56 1		
Diez por 100 descontado á los ramos que pasan á otras cajas correspondientes al ultimo mes (Diciembre).	786	Total 3.012.368, 4	

Ramos particulares que pasan á otras cajas.

Consulado por lo que quedó en deuda hasta 19 de Octubre de 1822 . . . . .	2.463 4½
Cuartillo adicional de idem con aplicación á la composición del muelle . . . . .	1.306 1½
Arrimo de buques á dicho muelle para el mismo . . . . .	10.619
Vestuario de milicias . . . . .	31.030 2
Camino . . . . .	4.658 7
Colonos . . . . .	3.725 7
Auxilio para la marina . . . . .	0000
Escuela náutica establecida en Regla . . . . .	6.572 7
Diez por ciento deducido á los ramos que pasan á otras corporaciones con aplicación á los gastos que subfraga el porrato hasta fin de Noviembre último . . . . .	31.753 1½
	Suma 124.192 1½

Resumen.

Importe de los ramos Reales que pasan á tesorería de ejercito . . . . .	3,012.368 2
Idem de los particulares que pasan á otras cajas. . . . .	124.192 1½

Principales frutos de exportación.

Cajas de azúcar . . . . .	300.312
Café arrobas . . . . .	895.924
Cera idem . . . . .	15.692
Miel de purga bocoyes . . . . .	30.700
Aguardiente de cañá pipás . . . . .	2.588

Buques entrados: españoles de guerra 81 y mercantes 227.

Dichos extranjeros 88 de guerra, mercantes 894.

Buques salidos españoles de guerra 57, mercantes 296.

Dichos extranjeros 87 de guerra, 848 mercantes. Totales entrados 1.317. Salidos 1.288.

Cádiz 11 de Marzo.

Precios corrientes; los mismos que el correo anterior. = Cambios Londres 36 papel. = París 75½ id. = Hamburgos 90½ id. = Amsterdam 99 id. = Genova 122 id. = Gibraltar 14 1½ p. 8 benef.

Capitanía del Puerto 11 de Marzo

El capitán de la fragata Dolores dice: que vió cruzando en las aguas del cabo de Sta. María á las 2 corbetas de guerra españolas.

Passajeros que conduce de la Habana la fragata española Andrea, su capitán D. José Maury, entrada hoy en 40 días de navegacion. D. Jacobo María Diaz, del comercio. D. Juan Estrada, 2.º comandante del batallón de Barina con su asistente. D. Tomás de la Cerda teniente coronel graduado. D. Miguel Andrés Frezno, teniente coronel, con su asistente. = Capitanes: D. Geronimo Arreaga. D. Francisco

Notarios. D. Juan Oores. D. Matias Fernandez, con su asistente. D. Ildefonso Romero, con su esposa y familia. — Tenientes: D. José Valle Medina. D. Lorenzo Escudero. D. José Vise. D. Antolin Acedo. D. Hilarion de las Heras. D. Tomas Badia. — Subtenientes: D. Froilan Fernandez. D. Juan Cachaso, ayudante. D. José Saavedra ayudante. D. Rodrigo Serrano, cadete. D. Francisco Labrador, distinguido. 1 sargento 1.º. — 2 seguidos. — 1 cabo.

Pasajeros que conduce de la Habana la fragata Dolores (4) la Vejoz chica, capitán D. Ramon Carli, entrada hoy en 37 días. M. R. P. F. Pedro de S. Agustin, Carmelita. D. José Herrera. D. Joaquin José Garcia. D. Juan Luaces. Dos presidiarios cumplidos. — Militares. — Capitanes: D. Antonio Maeso. D. Gregorio Lopez. D. Nicolas Antonio Rubalcaba. D. José Salgado. D. Patricio Duran, graduado. D. Tomas Perez y su esposa. — Tenientes: D. José Mirel, con su esposa y 2 hijos. D. Agustin Bueno. D. José Villanova. D. Miguel Lleguas. D. Sebastian Sejalva. — Alferez: D. Francisco Pulgar. D. Pablo Flores. D. Pedro Martinez y su asistente. D. Francisco Otiva. D. Ignacio Lopez. D. Ignacio Pedraza. D. Regino Pulgar. D. José Melendez. D. Vicente Samper. D. Miguel Rodriguez, con su esposa y un hijo. D. Ramon Astrandi, ayudante, con su asistente. D. Francisco del Rosario Moyans, comandante. D. José Antonio Castilla, Practicante. D. Luisa Sulbaran, esposa de un teniente coronel. Dos sargentos, cinco cabos, un tambor, y 28 soldados de varios cuerpos.

#### CONSULADO. — Aviso al Comercio.

El Sr. Intendente de esta provincia con fecha de hoy comunica à este Real Consulado lo siguiente. — La Dirección general de Rentas con la fecha que aparece, me dice lo que sigue. — El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 27 de Febrero ultimo ha comunicado à esta Dirección la Real orden siguiente: Enterado el Rey v. S. de las consultas hechas à esa Dirección general por el subdelegado de Rentas de Cádiz con motivo de varias instancias que le han presentado diferentes individuos de aquel comercio, solicitando se les faciliten guías para conducir à lo interior del Reyno géneros frutos y efectos extrangeros y de America, introducidos con anterioridad al año de 1819 como se presta, medianie que no habiendo sido posible hacer las bajas en las hojas de adeudo, se pueden autorizar muchos fraudes si se facilitan; y deseando S. M. prevenir los perjuicios que puedan resultar en la habilitación de semejantes guías se ha dignado resolver, de conformidad con el parecer de VV. SS, que se observen para la expedición de los citados documentos las reglas siguientes.

1.a Que se den guías en los puertos por el término de cuatro meses para introducir en lo interior cualquiera clase de generos licitos del tiempo del Gobierno revolucionario, pagando un seis por ciento á aquellos cuyo pago de derechos de aquel tiempo no conste en las Aduanas, y un cuarto los que sí.

2.a Que asimismo se den guías por igual término para el interior de aquellos generos que , procedentes de la época anterior al Gobierno revolucionario , hayan sido introducidos desde 1814 hasta 1820, pagando un cuarto por ciento siempre que conste que satisficieron los derechos , y si no otros seis por ciento.

3.a Que concluido dicho termino se cancelen todas las guías que haya hasta que respectivamente se estableció el Gobierno Real como asimismo las hojas y demás documentos que haya en las Aduanas á que pudieran referirse los interesados : dictándose reglas para evitar que en lo sucesivo sirvan de pretexto de fraude y de permanentes existencias.

4.a Que los frutos coloniales introducidos en tiempo del Gobierno revolucionario que se conduzcan á lo interior paguen el derecho diferencial prevenido por la orden de la Regencia , y los procedentes de época anterior se hagan con el mismo pago que fija la regla segunda , y bajo la condicion que la tercera.

5.a Que en lo sucesivo se destine en las Aduanas de puertos una mesa dedicada á llevar la alta y baja de los generos que se introduzcan. Si estos salen todos para el interior se cancelará la hoja y se unirá la nota del interesado; si se despachan para el mismo puerto y despues se saca alguna parte de ellos precederá nota del que solicitó la guia ; en el concepto de que al tiempo de extenderse la hoja se sacará una copia de ella , y autorizada por el Contador y Administrador, se entregará al interesado que cause el adeudo, y cada vez que despache alguna partida á cuenta de ella se presentará con la papeleta de venta para que al respaldo se haga la anotacion ó baja con referencia del numero de la guia con que se internen los generos , quedándose en la mesa con los apuntes correspondientes para saber en todo tiempo la cabida que tiene cada hoja hasta su cancelación.

6.a Que todos los tenedores de generos extrangeros y de America que despues de establecido el Gobierno Real hayan introducido con pago de derechos , presenten una nota jurada de los que son, poniendo á continuacion el cargo , la salida para lo interior, refiriendose al numero de la guia expedida , y la existencia que tengan en su casa , ó para el consumo del pueblo , ó para fuera de él , cuya nota obrará en la referida mesa confrontada con las hojas y rubricada por el Administrador y Contador para que sirva de cargo en las ulteriores salidas.

7.a Que como no puede haber baja de los generos y frutos consumidos en el pueblo , ni indagarse , y sirven de capa á los fraudulentos , darán cada año una razon de los que hayan consumido , ó de haber la existencia que se se dió, consultando el Administrador general al Intendente cuando haya sospechas , para las providencias que estime prudentes. De Real orden lo comunico á VV. SS. para su cumplimiento.—Y la Direccion la traslada á V. para su mas puntual y exacta observancia , y á fin de que disponga se suspenda la expedi-

ción de guías por esas oficinas, sin que precedan las formalidades que previene la Real orden inserta ; de cuyo recibo espera la Dirección se servirà V. darla aviso, y á su tiempo de la absoluta cancelación de las guías que se habilitan por ella por tiempo prefijado. — Lo inserto á V. SS. para que se sirvan notificarlo y hacerlo saber al comercio con el fin de que tenga su mas exacto cumplimiento, á cuyo efecto la he comunicado al Administrador general de la Aduana, con preventión de que en el término de un mes contado desde esta fecha, ha de quedar presentadas en la Administración general por los individuos del comercio las notas juradas de que habla la regla sexta, quedando advertidos de presentar al fin de cada año, la razón de que habla la regla septima. Espero que VSS. no perdonarán tiempo en la publicación de esta orden, siviendose darme aviso de su recibo. — Y por disposición del propio Consulado se hace notorio para la debida inteligencia del comercio. Cadiz 11 de Marzo de 1824. — Prudencio Hernández Santa Cruz, secretario.

Para Gibraltar. — Barca española *S. Antonio* (a) el *Hercules*, su patrón Antonio Cursach. A D. Félix Francia, calle de Guanteros n. 52.

#### BARCOS DE VAPOR.

Habiendo comprado la Real Compañía del Guadalquivir la fragata de vapor inglesa nombrada *Real Jorge*, que puesta bajo el pabellón español se denominará en adelante la Reyna *Amalia*, anuncia al público, que en unión con su otro barco de vapor titulado *Infante D. Carlos* harán sus viages en el mes de Marzo de 1824 (si el tiempo lo permite) con transbordos de pasajeros y equipajes de uno a otro buque desde Sevilla á Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, Gibraltar y Málaga, en los días, y horas que á continuación se expresan.

#### De Sevilla para Sanlúcar y Cádiz.

Viernes 12, 6 de la mañana. Sábado 12, 6 de idem. Lunes 15, 7 de idem. Martes 16, 7 de idem. Miércoles 17, 8 de idem. Jueves 18, 8 de idem. Viernes 19, 9 de idem. Sábado 20, 9 de idem. Miércoles 24, 12 de idem. (solo para Sanlúcar.) Viernes 26, 3 de idem. Sábado 27, 4 de idem. Lunes 29, 5 de idem. Martes 30, 6 de idem. Miércoles 31, 7 de idem.

#### De Sanlúcar para Cádiz.

Viernes 12, 3 de la tarde. Sábado 13, 3 de idem. Lunes 15, 4 de idem. Martes 16, 4 de idem. Miércoles 17, 5 de idem. Jueves 18, 5 de idem. Viernes 19, 5 de idem. Sábado 20, 5 de idem. Viernes 26, 12 de la mañana. Sábado 27, 2 de la tarde. Lunes 29, 3 de idem. Martes 30, 3 de idem. Miércoles 31, 3 de idem.

#### De Cádiz para Sanlúcar y Sevilla.

Sábado 13, 6 de la mañana. Lunes 15, 8 de idem. Martes 16, 8 de idem. Miércoles 17, 9 de idem. Jueves 18, 9 de idem. Viernes 19, 7 de idem. Sábado 20, 7 de idem. Viernes 26, 5 de idem. Sábado 27, 5 de idem. Lunes 29, 7 de idem. Martes 30, 7 de idem. Miércoles 31, 7 de idem.

## *De Sanlúcar para Sevilla.*

Sábado 13, 9 de la mañana. Lunes 15, 11 de idem. Martes 16, 11 de idem. Miércoles 17, 12 de idem. Jueves 18, 12 de idem. Viernes 19, 12 de idem. Sábado 20, 1 de la tarde. Jueves 25, 6 de la mañana. Viernes 26, 8 de idem. Sábado 27, 8 de idem. Lunes 29, 1 de idem. Martes 30, 10 de idem. Miércoles 31, 11 de idem.

*De Sevilla á Gibraltar:* Sábado 20, 9 de la mañana. — *De Sanlúcar á Gibraltar:* Sábado 20, 5 de la tarde. — *De Cádiz á Gibraltar:* Domingo 21, á las 8 la mañana. — *De Gibraltar á Málaga:* Domingo 21, 6 de la tarde. — *De Málaga á Gibraltar:* Miércoles 24, 6 de la tarde. — *De Gibraltar á Cádiz, Sanlúcar y Sevilla:* Jueves 25, 6 de la mañana.

No se despachará villete de pasaje á ninguna persona que no presente en las respectivas oficinas de Sevilla; Sanlúcar de Barrameda y Cáiz donde se expenden, el correspondiente pasaporte arreglado á las órdenes del Gobierno.

Se admiten cartas selladas por la Real Renta de Correos, y cuales quiera otros encargos de lícito comercio que se recibirán en las facultades de Sevilla, Sanlúcar, Cádiz y Málaga donde tomando un resguardo que acredite la entrega y pago convencional de su porte con este documento se le dará á su dueño ó consignatario en los puntos á que se dirija.

En uno y otro barco de Vapor se encontrará repostería bien servida por lista y á precios comodos de tarifa, y en la fragata Reyna Amalia, además buenas camas para los pasajeros de cámara de popa y proa donde pasar la noche, toda la vez que sea indispensable estar abordo, ya por la hora á que sale, como por aquella á que llegue á la bahía de Cádiz y demás puntos. — Se despacharán los billetes de localidades, y se admiten encargos en los términos prevenidos arriba, en la calle del Molino núm. 168, junto á la Posada de la Paz, desde las 10 de la mañana, hasta las 2 de la tarde, y, desde las 4 hasta las 6 de la misma.

## *AVISOS,*

El capitán graduado de teniente coronel D. José Sheo Navarro, el de igual clase D. Mateo Abadía y los subtenientes D. Francisco Carbón, D. Joaquín del Castillo y D. José Quebedo se servirán presentarse en la sargentia mayor de la plaza.

Lista de los días que deben hacer viages los barcos de Vapor en el presente mes, desde Sevilla, á Sanlúcar, Cádiz, Gibraltar y Málaga, y al contrario, dando principio hoy dia de la fecha. Se hallará en la librería de Navarro frente á S. Agustín.

Meditaciones sobre las maximis eternas y la pasión de N. S. Jesucristo por el B. Liguorio, Obispo de Sta. Agata de los Godos, en Roma traducidas al castellano i tomo en 8.º Se vende en la imprenta de Garrido calle de las Descalzas.

**CON REAL PERMISO:**

**EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA**